QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 321/2022 DE FECHA 10 DE OCTUBRE REFERIDO A: ***"QUINTA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"***

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO ***LEY MUNICIPAL*** *DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.*

BMJ/R P

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 321/2022

QUINTA REFORMULACIÓN DEL POA 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARIA M.A.E.
FOJAS 6 11 OCT 2022 HORA 05
RECIBIDO
Nº REG. 525 FIRMA

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

Que, La Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo I, artículo 103, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, El artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del E Estado 2020 dispone: "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución,

seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, La Ley N° 777 de 21 de enero del 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone:

Articulo 23(PLANES OPERATIVOS ANUALES):

I. Los planes Operativos anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, señalada en el Artículo 4, de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplara la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes, con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes en las plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que, El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala:

"ARTICULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

- El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben de ser concordantes con los planes sectoriales o Territoriales".

"ARTICULO 11.-(RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO).

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.}

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales Autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y la normativa propia"

"ARTICULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias.

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

III. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto".

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

ARTICULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta.

La Ley N° 482 de 9 de enero del 2014, establece:

- Articulo 6 numeral I. "El presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal".

- Articulo 23 inc. b) "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo".

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus **Reformulados**".

CONSIDERANDO:

Que, habiendo informe con el referente: INFORME LEGAL PARA LA QUINTA REFORMULACION DEL POA 2022, realizado por el Abg. Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0937/2022.

Que, Adjunta Informe técnico, con el referente: QUINTA REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022, emitido por el Lic. Rider Arratia Arteaga, Asesor Técnico de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, documento con CITE: GAMLL/UNID-PLANIF/20/2022.

Que, Adjuntan INFORME FINANCIERIO con el referente: REMISION DEL INFORME FINANCIERIO SOBRE LA QUINTA REFORMULACION DEL POA 2022, emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffts, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, documento con CITE: N° 61/2022-D.F.

Que, Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE REFORMULACION (POA 2022), presentado por el señor: Rubén Charque Calizaya, Sub Alcalde Distrito Llallagua, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, nota interna G.A.M.LL./S.M.T./R.C.C. CITE: 002/2022, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE REFORMULACION, presentado por el señor: Freddy Mitma Zenteno, Sub Alcalde Distrito Ayllu Chullpa, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, nota interna G.A.M.LL./DDIS. AYLLU CHULLPA CITE: 0189/2022, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, Adjuntan documento con el referente: INFORME PARA LA REFORMULACION PRESUPUESTARIA, suscrito por la Lic. Máxima Roque Condori, Responsable de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, INFORME TECNICO G.A.M.LL./STRIA MCPAL DD-HH/U.E./N° 016/2022, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

Que, *habiendo documentos que respaldan y acompañan la QUINTA REFORMULACIÓN DEL POA 2022, se puede analizar los siguientes informes, en primera instancia el Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en su parte conclusiva refiere:*

- *Considerando lo preceptuado por el numeral 5, del artículo 16 de la Ley N° 482, e inciso X del artículo 114 de la Ley N° 031, se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la QUINTA REFORMULACIÓN DEL POA 2022, de acuerdo a los documentos adjuntos.*

Da fe y pertinencia a los demás informes y antecedentes, como ser los Informes del: ASESOR TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN, DIRECTOR FINANCIERO, SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO, responsables de EDUCACIÓN Y SUB ALCALDES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, que en síntesis solicitan la QUINTA REFORMULACIÓN DEL POA 2022, por lo que es evidente la importancia que tiene el Informe del Responsable de Dirección de Asesoría legal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de

Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Se Aprueba la* ***QUINTA REFORMULACIÓN DEL POA 2022,*** *del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:*

DETALLE DE PROYECTOS DE INVERCION
PARA LA REFORMULACION GESTION 2022

DISTRITO CENTRAL LLALLAGUA

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 1	12.146,00	12.146,00		0,00
2	Construccion Graderias Calle 24 de Junio Zona 1	110.500,00	10.541,00		99.959,00
	PARA:				
1	Mantenimiento de vias urbanas			22.687,00	22.687,00
	DE:				
1	Construccion Telecentro Educativo Zona 4	202.579,00	202.579,00		0,00
2	Construccion Mercado Campesino Zona 4	93.580,00	93.580,00		0,00
	PARA:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 4	12.146,00		296.159,00	308.305,00
	DE:				
1	Construccion Casa de la Cultura Zona 5	502.890,00	502.890,00		0,00
2	Estudio de Preinversion para sistema de Vigiliancia Zona Central Llallagua	30.000,00	30.000,00		0,00
	PARA:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 5	12.146,00		310.000,00	322.146,00
2	Adquisicion de Material Electrico para Alumbrado Publico Zona 5			20.000,00	20.000,00
3	Adquisicion de Camaras de Seguridad Zona 5			100.000,00	100.000,00
4	Cosntruccion Estacionamiento Vehicular Distrito Central Llallagua			102.890,00	102.890,00
	DE:				
1	Mantenimiento de Calles Zona 9	10.500,00	10.500,00		0,00
	PARA:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 9	12.146,00		10.500,00	22.646,00
	TOTAL	**998.633,00**	**862.236,00**	**862.236,00**	**998.633,00**

DISTRITO AYLLU CHULLPA

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Estudio de Diseño Tecnico de Preinversion Construccion de Invernaderos de Tipo Tunel Distrito Ayllu Chullpa	30.000,00	30.000,00		0,00
2	Apoyo a la delimitación de linderos Ayllu Chullpa	10.000,00	10.000,00		0,00
	PARA:				
1	Refaccion Ambientes del Distrito Ayllu Chullpa			40.000,00	40.000,00
	TOTAL	**40.000,00**	**40.000,00**	**40.000,00**	**40.000,00**

EDUCACION

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	296.126,00	296.126,00		0,00
	PARA:				
1	Funcionamiento Programa PAPI	300.000,00		296.126,00	596.126,00
	DE:				
1	Juegos Plurinacionales Unidades Educativas	500.000,00	500.000,00		0,00
	PARA:				
1	Adquisicion de material Deportivo para las Unidades Educativas del Municipio de Llallagua			440.000,00	440.000,00
2	Apoyo al Deporte	800.000,00		60.000,00	860.000,00
	TOTAL	**1.896.126,00**	**796.126,00**	**796.126,00**	**1.896.126,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Diez Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA

Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA